

23 MAR 2005



# ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal, Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 954 54 10 50

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 1494-secc. I en el R.P.S.E. C.21



ASANDA es miembro de la Federación Española de Asociaciones de Protección de Animales y Personas y una de las federación que se la composición de Asociaciones de Defensa Pública y Servicios Sociales. ASANDA mantiene el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Defensora de los Animales y el Frente de ANPA's para el SUICIDIO de los Animales de la Comunidad Autónoma Andaluza. ASANDA es miembro de la Red Social para la Defensa de la Ciudadanía con el número 935021 y de la Red Social para la Defensa de los Animales (REDAN).

<http://www.asanda.org>

Fax: 954 54 10 50

Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicas 21  
41001 Sevilla

=====

Le agradeceremos que en su acuse de recibo cite esta referencia: 503cazalilla

Sevilla, a 23 de marzo de 2005.

*copi a*

Estimado señor:

El pasado mes de julio de 2004 presentamos, ante la Delegación en Jaén de la Consejería de Gobernación, el recurso cuya copia adjuntamos.

Dado que a pesar del tiempo transcurrido aún no se ha producido la preceptiva resolución, le solicitamos que se sirva admitir la presente queja contra la Delegación en Jaén de la Consejería de Gobernación.

Cordialmente:

  
Luis Gilpérez Frade



# ASOCIACION ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Telefono (95) 456 10 53

Asociación de Ambito andaluz inscrita con el nº 3494 secc. 1 en R.P.S.E - C.I.F. G - 41407107

ASANDA es miembro de la Federación Española de Sociedades Protectoras de Animales y Flores, y como tal forma parte de la estructura de cooperación de Unidad Pública y Benéfico Social. ASANDA mantiene Convenio de Colaboración con la Asociación Nacional para la Defensa de los Animales, y a través de ANDA participa en el EJECORUP para el Bienestar de los Animales, del Parlamento Europeo. ASANDA es miembro de la Red Nacional sobre el bienestar de la Criadura con los Animales (RNSCA) y de la Sociedad Mundial para la Protección de los Animales (WSPA).

http://www.asoquienos.org/www/ingles

El que suscribe, Luis Gilpérez Fraile, mayor de edad, con DNI 28.302.803 y domicilio a efecto de notificaciones en el Apartado Postal 4365, 41080 de Sevilla, en nombre de la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales de la que es representante legal, comparece y como mejor en Derecho proceda, dice que por medio del presente escrito y de acuerdo con el artículo 107 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, viene a formular **RECURSO DE ALZADA** contra la resolución cuya copia se adjunta y en base a las siguientes alegaciones

Primera: que en febrero del corriente esta Asociación presentó ante la Delegación en Jaén de la Consejería de Gobernación una denuncia por infracción de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos, contra el ayuntamiento de Cazalilla.

Segunda: que ante la falta de respuesta, en junio del corriente, esta Asociación solicitó de la referida Delegación la pertinente Certificación de Acto Presunto.

Tercera: que con fecha 8 de julio se recibe escrito de la citada Delegación informando que la solicitud de Certificación de Acto presunto ha sido remitida al Ayuntamiento de Cazalilla "por ser el organismo competente".

Cuarta: que siendo la Consejería de Gobernación la competente para resolver los hechos denunciados, en aplicación del art. 43.5 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo es igualmente para extender la certificación solicitada, no pudiendo pretenderse que lo sea el propio denunciado.

Y por todo lo expuesto, solicita que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, tener por interpuesto RECURSO DE ALZADA y, con su informe y una copia del expediente de acuerdo con lo establecido por el artículo 114 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se remita al órgano competente en el plazo de diez días para que, tras los trámites oportunos, dicte acuerdo de estimación del presente recurso y anulación del acuerdo requerido, teniendo al que suscribe por parte interesada en el procedimiento que se inicie.

Justicia pedida en Sevilla a 21 de julio de 2004

Luis Gilpérez Fraile

JUNTA DE ANDALUCIA. DELEGACION PROVINCIAL EN JAEN DE LA  
CONSEJERIA DE GOBERNACION



*Defensor del Pueblo Andaluz*

**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**  
**ASANDA**  
 Apartado de Correos, 4365  
41080-SEVILLA

Sevilla, 19 de Abril  
 2005.

Estimado Sr.:

Como le indicábamos en nuestra anterior comunicación, el escrito que nos envió iba a ser examinado para determinar si procedía o no su admisión a trámite.

Una vez estudiada su queja, podemos comunicarle que ha sido admitida a trámite, ya que consideramos que, en principio, reúne los requisitos establecidos en la Ley reguladora del Defensor del Pueblo Andaluz (Ley 9/1983, de 1 de Diciembre).


En efecto, estudiada la cuestión que nos plantea, estimamos que se aprecia retraso por parte del órgano administrativo en la respuesta a su recurso de fecha 21 de Julio de 2005.

En este sentido, debemos informarle que el art. 17.2 de la Ley reguladora de esta Institución (Ley 9/1983, de 1 de Diciembre), establece que el Defensor del Pueblo Andaluz velará, en cualquier caso, "porque la Administración Autonómica resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados".

En consecuencia, sin entrar en el fondo de la cuestión planteada, procedemos a iniciar las actuaciones ante la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, con objeto de que resuelva y notifique expresamente, sin más dilaciones, el recurso presentado por Usted.

Tan pronto recibamos la oportuna respuesta, volveremos a ponernos en contacto con Usted.

Hasta ese momento, le saluda atentamente

  
 José Chamizo de la Rubia

DEFENSA DEL PUEBLO ANDALUZ  
15/06/05 011043  
REGISTRO DE SALIDA

*Defensor del Pueblo Andaluz*

**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**  
**ASANDA**  
Apartado de Correos, 4365  
41080-SEVILLA

Sevilla, 15 de Junio  
2005

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba referenciado.

Como ya le informamos en nuestro anterior escrito, con fecha 20 de Abril de 2005, interesamos del Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas de la Consejería de Gobernación informe sobre el asunto por Vd. planteado.

Como quiera que hasta la fecha no hemos recibido contestación, le reiteramos el citado informe.

Una vez recibamos comunicación, nos volveremos a poner en contacto con Vd.

Atentamente le saluda.

Diego de los Santos López  
ADJUNTO



*Defensor del Pueblo Andaluz*

**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**

**ASANDA**

Apartado de Correos, 4365

41080-SEVILLA

Sevilla, 15 de Junio  
2005

Estimado Sr.:

Nuevamente nos ponemos en contacto con Vd. para comunicarle las gestiones realizadas en la tramitación de su expediente de queja, arriba referenciado.

Hemos recibido informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación, del que le adjuntamos copia.

Asimismo, le comunicamos que, con esta fecha procedemos a dar por concluidas nuestras actuaciones en esta queja, ya que, como sabe, la misma se admitió a los solos efectos de romper el silencio administrativo por parte de la Delegación del Gobierno de Jaén.

Asimismo, esperamos que por esa Asociación se adopten las medidas oportunas con objeto de evitar actuaciones innecesarias ante las distintas Administraciones Públicas, ya que, en la tramitación de esta queja y por la documentación que se ha remitido por la Consejería de Gobernación se desprende que en la fecha en la que presentó su escrito de queja, con fecha 23 de Marzo de 2005, la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, de Jaén ya había comunicado a esa Asociación el acuerdo de inicio (fecha 5/4/2004) y resolución (23/9/2004), del procedimiento sancionador nº. PA-50/2004, derivado de la denuncia formulada por esa Asociación con fecha 3 de Febrero de 2004.

Atentamente le saluda.

  
José Chamizo de la Rubia

Fecha: 27.6.2005  
N.R: SL/MNG  
S.R:LC/DP/ct  
05/1165  
Asunto: Queja Asanda

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ  
Auda. Reyes Católicos 21  
41001 SEVILLA

17-02

M

En contestación a su oficio de fecha 26.04.05 donde reclamaba información de la tramitación que en la Consejería se había dado a un recurso de alzada que la entidad Asanda había interpuesto en la Delegación del Gobierno de Jaén, he de comunicarle que la misma fue remitida por la Delegación del Gobierno de Jaén a la Delegación de Agricultura y Pesca de Jaén por entender que era ésta la competente para su tramitación, constando que esta comunicó a la referida entidad comunicación del acuerdo de inicio y de la resolución de expediente sancionador.

Se acompaña copia de la notificación a Asanda por la Delegación de Agricultura y Pesca de Jaén del acuerdo de inicio y de la resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo. Rafael Cantueso Burguillos



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 Sevilla - Teléfono 95 458 10 58  
Asociación de Amalú andaluz. Inscrita con el nº 3494 del R. D. de 17 de G. 4143107



ASANDA es miembro de la Red de Españolas de Sociedades Independientes de Amurru y miembro de la Red de ONGs de la Defensoría Andaluza. ASANDA es una Asociación de carácter no lucrativo, sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía. ASANDA es miembro de la Red de ONGs de la Defensoría Andaluza. ASANDA es miembro de la Red de ONGs de la Defensoría Andaluza. ASANDA es miembro de la Red de ONGs de la Defensoría Andaluza.

www.asanda.org

Defensor del Pueblo Andaluz

Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

Sevilla, a 7 de septiembre de 2005

Estimado señor,

Acusamos recibo de su último escrito referente a la Queja 05/1165, en que además de comunicarnos el cierre de la queja nos dice "Asimismo esperamos que por esa Asociación se adopten las medidas oportunas con objeto de evitar actuaciones innecesarias". A ese respecto nos permitimos señalarle que si bien estamos sujetos a errores, mucho más cuando realizamos una tarea voluntaria, no profesional y no remunerada, es posible que si hubiese usted leído con atención la copia del recurso que le enviamos en su día, adjunto a la queja, hubiera dirigido sus siempre respetuosas observaciones a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación en vez de a esta Asociación.

En febrero de 2004 esta Asociación presentó, ante la Delegación en Jaén de la Consejería de Agricultura una denuncia contra el festejo de Cazalilla por infracción de la Ley 11/2003. En abril de 2004 la mencionada Delegación nos comunicó la iniciación de procedimiento sancionador y en agosto de 2004 la imposición de la correspondiente sanción. Como vera, un procedimiento correcto y absolutamente independiente de la queja que nos ocupa, por lo que en ningún momento le hemos informado sobre el mismo, pues nada tenemos que objetar sobre él. Entendemos que las copias de los comunicados pertenecientes a dicho procedimiento son las que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación le ha remitido equívoca o equivocadamente.

En febrero de 2004 esta Asociación presentó, ante la Delegación en Jaén de la Consejería de Gobernación una denuncia contra el festejo de Cazalilla por infracción de la Ley 13/1999. Ante la falta de respuesta, en junio de 2004 solicitamos a la Delegación en Jaén de la Consejería de Gobernación una certificación de acto presunto. En julio de 2004 la Delegación en Jaén de la Consejería de Gobernación contestó al anterior escrito informándonos que había remitido nuestra solicitud de certificación de acto presunto al Ayuntamiento de Cazalilla, por opinar que era el órgano competente para extenderla. Ante dicha decisión, que entendíamos no ajustada a derecho, en julio de 2004 la recurrimos ante la Delegación en Jaén de la Consejería de Gobernación. Dicho recurso no



**fue ni ha sido jamás contestado**, por lo que en marzo de 2005 nos quejamos ante usted por ello, dando lugar a la **Queja 05/1165** que nos ocupa. Como puede comprobar, con el escrito inicial de **queja** le acompañábamos copia del recurso cuya tardanza en ser contestado constituía el motivo de la misma y **en cuyas alegaciones puede leer la secuencia de fechas y razones que acabamos de explicarle**.

Por todo lo anterior, que le solicitamos lea y compruebe con detenimiento, le agradeceríamos que se sirviera **no cerrar la Queja 05/1165 hasta que la Delegación en Jaén de la Consejería de Gobernación responda al recurso que le presentamos en julio de 2004**, recurriendo su decisión de que el organismo competente para extendernos determinada certificación de acto presunto es el ayuntamiento de **Cazalilla** y no la Delegación en Jaén de la **Consejería de Gobernación**.

A la espera de su decisión, reciba nuestro cordial saludo:

Luis Gilpérez Fraite



*Defensor del Pueblo Andaluz*



Ref.: DP/ct

Nº 05/1165

S/rref: 503cazalilla doc

**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**  
**ASANDA**  
Apartado de Correos, 4365  
41080-SEVILLA

Sevilla, 17 de Octubre  
2005

Estimado Sr.,

En el primer momento posible acusamos recibo de su escrito de 7 de Septiembre pasado, en relación con el expediente de queja arriba indicado, y que no hemos podido atender con anterioridad por acumulación extraordinaria de expedientes.

Para poder resolver la petición que nos formula e informarle adecuadamente sobre la posibilidad de reabrir el expediente referenciado, rogamos nos remita, si le es posible en el plazo de diez días, la información complementaria que a continuación le indicamos:

- Copia de la resolución notificada a esa Asociación con fecha 24 de Septiembre de 2004, por la Secretaría General de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, de Jaén, en relación con el procedimiento sancionador PA-50/2004, sobre espectáculo público (fiesta de la pava) en Cazalilla (Jaén).

Atentamente le saluda



Desiderio Peña Gómez  
ASESOR TÉCNICO



# ASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

Dirección postal: Apartado de Correos 4365 - 41080 SEVILLA - Teléfono 95 456 10 58

Asociación de ámbito andaluz, inscrita con el nº 1494-secc. 1 en R.P.S.E. - C.I.F. G - 4107107.

ASANDA es miembro de la Federación Española de Organizaciones Populares de Animales y Vegetales. ASANDA forma parte del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Sevilla para la defensa de los animales y vegetales en Andalucía. ASANDA es miembro de la Red Española de Defensa Animal y de la Red Española de Defensa de los Animales y Vegetales. ASANDA es miembro de la Red Española de Defensa Animal y Vegetal. ASANDA es miembro de la Red Española de Defensa Animal y Vegetal. ASANDA es miembro de la Red Española de Defensa Animal y Vegetal.

Web: www.asanda.org



Defensor del Pueblo Andaluz  
C/ Reyes Católicos 21  
41001 Sevilla

- 3 NOV. 2005


=====

Sevilla, a 2 de noviembre de 2005

Estimado señor don Desiderio Peña Gómez:

Acusamos recibo de su último escrito con relación a la Queja 05/1165 que en su día le presentamos contra la Consejería de Gobernación. Si tras el detallado escrito que le remitimos el pasado 7 de septiembre, reiterándole el motivo de nuestra queja, su decisión de reabrir o no el expediente está condicionada a que le remitamos una resolución de la Consejería de Agricultura, debemos informarle que renunciamos a nuestra solicitud de reapertura por entender que estamos ante una actitud enervadora.

Cordialmente

  
Luis Gáperez Fraile



*FRASE... 05/1165... 11/05/05*

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

22.12.05 024503

REGISTRO DE SALIDA

*Defensor del Pueblo Andaluz*

**Sr. D. Luis Gilpérez Fraile**  
**ASANDA**  
Apartado de Correos, 4365  
41080-SEVILLA

Sevilla, 16 de Diciembre  
2005.

Estimado Sr.:

En el primer momento posible acusamos recibo de su escrito, de 2 de Noviembre de 2005, referente a la queja formulada por Vd. y registrada en esta Institución con el número arriba indicado.

En dicho escrito por remisión a los ya presentados con antelación en la queja, nos expone los mismos hechos que ya constan en el expediente nº 05/1165. Tras un detenido estudio de cuanto nos indica en su escrito, y dado que en el mismo no aporta ningún nuevo dato con respecto a la queja anteriormente citada, ni circunstancia que haga variar las consideradas en su día para dicha queja, hemos de ratificarnos en nuestra anterior resolución, de la que se le adjunta fotocopia.

Por otra parte, significamos a Vd., que no compartimos su apreciación sobre una posible actitud enervadora por parte de esta Oficina por cuanto, como documentalmente se ha acreditado en el expediente, el recurso de alzada presentado por Vd., ante la Consejería de Gobernación fue remitido a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, de Jaén (se adjunta fotocopia), al ser éste el Organismo que estaba conociendo sobre el hecho denunciado, y como así resolvió expresamente la denuncia presentada por esa Asociación, de fecha 3 de Febrero de 2004, contra el Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), en relación con el espectáculo público (fiesta de la pava), asunto de fondo, en definitiva, que era el pretendido en su inicial escrito de queja.

Atentamente, le saluda.

  
José Chamizo de la Rubia